



Alberto Cortés
Concejal
Partido Socialista Auténtico – Proyecto Sur

VISTO:

Que la mayoría de los barrios de la ciudad no cuentan con cestos papeleros “previstos para el depósito de pequeños residuos por parte de los peatones” según ordenanza 7600 y;

CONSIDERANDO

Que en la ordenanza 7.600 del año 2003 se definen y clasifican los Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios y Compatibles (RSUDyC): su recolección, transporte, forma de disposición y sanciones entre otros temas.

Que en el artículo 5º de la ordenanza citada establece la prohibición a los peatones de arrojar residuos sobre la vía pública y los obliga a retenerlos hasta ubicar un cesto papelerero para su depósito. Luego, en el artículo 8, en su primer punto sobre “Infracciones leves”, se estipulan multas entre los \$100 y \$900 para quienes cometiesen infracciones, entre ellas, las de arrojar desperdicios en la vía pública.

Que la inexistencia de CESTOS PAPELEROS en una gran cantidad de barrios de la ciudad obligan a los peatones a arrojar residuos en la vía pública y por lo tanto a contravenir la ordenanza.

Que los peatones, en muchos casos, no tienen posibilidad de deshacerse de los residuos por falta del contenedor indicado.

Que en las calles donde hay bocas de tormenta, la acumulación de RSUDyC, provocan que se tapen y cuando llueve no haya un correcto fluido de agua pluvial.

Que en las calles donde hay drenajes a cielo abierto, la acumulación de RSUDyC obstruye el normal funcionamiento del drenaje.

Que la ausencia de los cestos genera el mal acostumbramiento de los vecinos de arrojar basura en lugares inadecuados

Que la Municipalidad debe cumplir con la ordenanza 7.600 y garantizar la instalación de CESTOS PAPELEROS en TODA la ciudad para favorecer a la buena calidad de vida de la población en su totalidad.

Por lo expuesto el concejal abajo firmante propone el tratamiento y aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

Art. 1º El DE, relevará las zonas donde no hayan CESTOS PAPELEROS y los instalará adecuadamente según los criterios establecidos en la ordenanza 7.600 del año 2003.

Art. 2º El DE, a través de la repartición correspondiente, realizará el mantenimiento adecuado de los CESTOS PAPELEROS (vaciado, limpieza, reparación, etc)

Art. 3º Comuníquese con sus considerandos.

Antesalas, 19 de marzo de 2010